



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

RESOLUCIÓN CACRMP N° 9/2021

VISTO:

El TEA N° A-01-00004444-6/2021;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia, y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

Que a su turno, en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se establece que el Ministerio Público integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dotado de autonomía funcional y autarquía, cuya función esencial consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. Al mismo tiempo, el artículo 3 de esa ley sienta que ese Organismo debe ejercer la defensa del interés social, de modo imparcial, observando los principios de legalidad y unidad de actuación, con plena independencia funcional respecto de los poderes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares y de los magistrados que se determinan en la presente ley, con los alcances y conforme las competencias que en la misma se establecen.

Que en el artículo 23 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se estipula que a los efectos de asegurar su autarquía, el Ministerio Público cuenta con crédito presupuestario propio, el que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura.

Que, a su vez, la mentada ley dispone que el Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros allí establecidos y observa las previsiones de la ley de Administración Financiera del Sector Público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), excluido el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto, que será ejecutado a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) instituye que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la referida Secretaría; constituyéndose, a esos efectos, la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, integrada por los representantes designados por el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar, respectivamente, bajo la presidencia de la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por otra parte, la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) regula los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo la organización y funcionamiento de sus órganos. En efecto, fija condiciones y requisitos de carácter general en materia de ejecución, modificaciones y cierre del ejercicio presupuestario, a los cuales deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público, en los términos fijados en su artículo 4.

Que, en esta línea, la Dirección General de Contaduría -en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental- dictó la Disposición N° 69-DGCG-20, mediante la cual se aprobaron las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2020 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.

Que de acuerdo al procedimiento allí previsto y a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de la Resolución CACRMP N° 17/2020, intervino la Oficina de Gestión Sectorial (en adelante OGESE) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-, dependiente de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, mediante Disposición N° 01/2021, elevó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los saldos finales del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ejercicio presupuestario 2020, correspondientes a cada uno de los programas presupuestarios que componen dicha jurisdicción.

Que entonces, la Oficina de Tesorería de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público emitió la Nota Teso N° 02/21 (v. Adjunto 23468/21) en donde indicó que los fondos no utilizados por la Jurisdicción en dicho período ascienden a la suma de pesos noventa y un millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta con 83/100 (\$91.782.430,83), acorde la planilla que anexa (v. Adjunto 23467/21).

Que así pues, correspondería devolver los fondos no utilizados ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. art. 38 de la Disposición N° 69-DGCG-20) y a tal fin deberá instruirse a la OGESE de la Jurisdicción a efectos de que por su intermedio se realicen los trámites necesarios para concretar la mentada devolución, así como también se efectúen las comunicaciones de rigor.

Que la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público aprobó proceder a la devolución de los fondos 2020 (v. Adjuntos 30012/21 y 30025/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público sin efectuar observaciones de orden jurídico a las medidas a adoptar en el presente acto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-, y la Resolución CACRMP N° 01/2020;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la devolución de los fondos no utilizados de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público- correspondientes al ejercicio 2020, por la suma de pesos noventa y un millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta con 83/100 (\$91.782.430,83), ante

la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, conforme el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la OGESE a realizar los trámites necesarios a fin de concretar la devolución de los fondos no utilizados y delegase en cualesquiera de sus integrantes la firma de los instrumentos de pago correspondientes y su posterior comunicación a la Dirección General de Contaduría y demás dependencias que correspondan del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la OGESE a los efectos de que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CACRMP N° 9/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Anexo I - Resolución CACRMP N° 9/ 2021

Jurisdicción 5- Ministerio Público

Detalle de transferencias de fondos de la Tesorería Gral. CABA

Fecha de tranferencia	Importe
28/01/2020	560.000.000,00
05/02/2020	140.000.000,00
10/02/2020	180.000.000,00
26/02/2020	560.535.659,00
04/03/2020	120.000.000,00
09/03/2020	100.000.000,00
17/03/2020	50.000.000,00
18/03/2020	60.000.000,00
25/03/2020	400.000.000,00
03/04/2020	130.000.000,00
13/04/2020	160.000.000,00
21/04/2020	25.000.000,00
27/04/2020	550.000.000,00
05/05/2020	110.000.000,00
11/05/2020	40.000.000,00
12/05/2020	140.000.000,00
21/05/2020	25.000.000,00
26/05/2020	560.000.000,00
04/06/2020	110.000.000,00
09/06/2020	180.000.000,00
19/06/2020	25.000.000,00
25/06/2020	520.000.000,00
06/07/2020	110.000.000,00
13/07/2020	240.000.000,00
24/07/2020	50.000.000,00
28/07/2020	580.000.000,00
04/08/2020	110.000.000,00
10/08/2020	220.000.000,00
12/08/2020	320.000.000,00
20/08/2020	30.000.000,00
27/08/2020	540.000.000,00
03/09/2020	110.000.000,00
09/09/2020	220.000.000,00
15/09/2020	50.000.000,00
25/09/2020	540.000.000,00
05/10/2020	110.000.000,00
09/10/2020	220.000.000,00
19/10/2020	53.141.261,41
22/10/2020	50.000.000,00
26/10/2020	540.000.000,00
04/11/2020	110.000.000,00
06/11/2020	220.000.000,00
12/11/2020	60.000.000,00
19/11/2020	60.000.000,00
24/11/2020	600.000.000,00
03/12/2020	140.000.000,00
10/12/2020	240.000.000,00
11/12/2020	60.000.000,00
17/12/2020	370.000.000,00
21/12/2020	70.000.000,00
23/12/2020	600.000.000,00
04/01/2021	160.000.000,00
08/01/2021	60.000.000,00
11/01/2021	340.000.000,00
18/01/2021	200.000.000,00
21/01/2021	87.761.700,59
TOTAL (1)	12.216.438.621,00

Remanente de recursos de afectación específica 2019

Programa	Importe
30	201.047,00
TOTAL (2)	201.047,00

Programa	Ejecución al 31/12/2020
10	1.249.904.819,08
20	4.177.665.629,50
30	6.060.228.814,62
40	636.856.926,97
TOTAL (3)	12.124.656.190,17

Saldo Remanente de Recursos de afectación específica (3)	201.047,00
---	-------------------

Fondos a devolver al G.C.B.A. (1 + 2 - 3 - 4)	91.782.430,83
--	----------------------



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

